

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don. **LUIS PATRÓN COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 23 DE ABRIL DE 1937.

Año XXVIII N° 1685

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

1020—Salta, Abril 12 de 1937.—

Expediente N° 712—Letra A/937.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de don José A. Serapio, del cargo de Juez de Paz del Partido de «Nazareno», en jurisdicción del Departamento de Santa Victoria.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1021—Salta, Abril 12 de 1937.—

Expediente N° 595—Letra G/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Abril en curso;—estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 8 de Abril en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Angel Miguel Gómez, chauffeur ascensorista del personal de servicio de la Gobernación, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1022—Salta, Abril 12 de 1937.—

Expediente N° 688—Letra F/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Abril en curso; a mérito de las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 2 de Abril en curso, diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, a don Benjamín V. Mendez, Escribiente de 1ª. de la Fiscalía de Gobierno, en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5°, 1º. apartado de la Ley N° 405 de Febrero 27 de 1937 en curso.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1023—Salta, Abril 12 de 1937.

Expediente N° 655—Letra P/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Abril en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de fs. 1 resulta procedente teniendo en cuenta el tiempo de prestación de servicios, pero sujetándose estrictamente a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de suel-

do, al señor Médico de Policía, Doctor **Juan M. Carreras**, por tener que trasladarse a la Capital Federal a objeto de someterse a un tratamiento médico;—debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado funcionario, comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1024—Salta, Abril 12 de 1937.

Expediente N° 706—Letra P/937.

Visto este expediente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Giménez Rossi del cargo de Comisario de Policía de «General Ballivián», en jurisdicción del Departamento de Orán;—y nómbrase para reemplazarlo, al actual Sub—Comisario de Policía de «Hickmann» (Orán) don Fernando Riera.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1025—Salta, Abril 12 de 1937.

Expediente N°. 653—Letra P/937.

Visto este expediente; atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, y estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios del Art. 5°. de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Francisco Michel, Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición;—debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado oficial, comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a los fines consiguientes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1026—Salta, Abril 12 de 1937.—

Expediente N° 654— Letra P/937 —

Visto el decreto dictado en el día de la fecha, recaído en el expediente N° 655—Letra P/937., referente a la licencia acordada al señor Médico titular de Policía Doctor Juan M.

Carreras;—y atento a la propuesta respectiva de Jefatura de Policía, para proveer interinamente al desempeño de dichas funciones; de conformidad con la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 9 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase interinamente al Doctor Rafael Pereira, Médico de Policía, por el término de la licencia acordada al titular del cargo, Doctor Juan M. Carreras, por decreto de la fecha;—debiendo la Jefatura de Policía ponerlo en posesión del cargo y comunicar la fecha a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Los haberes del reemplazante por el mes de substitución, se imputará al Inciso 25— Item 8— Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1027—Salta, Abril 12 de 1937.—

Expediente N° 658— Letra R/937.—

Vista la siguiente nota n° 945 de la Dirección General del Registro Civil:

«Cúpleme dirigirme a S. S., solicitando la designación de un Escribiente de 2ª., con carácter de supernumerario, durante el corriente mes y a contar desde el día de la fecha, escribiente que es indispensable para la buena marcha de la repartición, resentida en sus servicios, por la detención de seis empleados, que se encuentran a disposición de la Justicia en lo Penal, con motivo de los sucesos que son del dominio público.—

«Propongo a la señora Maria Rosa Sanmillán de Saravia, en el supuesto caso de acordarse mi petición, por haber actuado como interina, en los últimos dos meses y que conoce por lo tanto perfectamente sus obligaciones.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Abril en curso;-

El Gobernador de la Provincia;

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese con carácter de supernumeraria, con anterioridad al día 1º de Abril en curso y para prestar servicios por todo el corriente mes únicamente, a la señora María Rosa Sanmillán de Saravia, Escri-

biente de 2ª. categoría de la Dirección General del Registro Civil, con la remuneración mensual de Ciento Cincuenta pesos (\$ 150.—) M/N de C/L.;—debiendo sus haberes liquidarse con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

834—Salta, Marzo 31 de 1937.—

Vista la nota de Contaduría General que corre en el presente expediente N° 2464 Letra C., en la que solicita ampliación de varias partidas del presupuesto de 1936 por un total de \$ 72.335.49 a fin de reforzarlas por encontrarse excedidas de lo asignado por la ley de referencia y tener que cerrar el ejercicio al 31 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de regularidad administrativa, el Poder Ejecutivo dictó decretos ordenando pagos de carácter urgente, evitando así con tal procedimiento, que pudiera resentirse el crédito de la Provincia;

Que Contaduría General imputó con carácter provisorio hasta tanto las partidas respectivas fueran ampliadas, diversos gastos ordenados;

Por tanto, y atento a lo estatuido en la ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Amplíense las partidas que a continuación se detallan, del Presupuesto ejercicio 1936 en la siguiente forma y cantidades:

	Anexo A.	Inciso	2	Item	1	\$	0.02
Cámara de Senadores	« B	«	1	«	2	«	1.865.33
Servidumbre Gobernación	« B	«	2	«	3	«	620.05
« Ministerio de Gobierno	« B	«	8	«	7	«	7.755.86
Manutención de Presos y Aprendices	« B	«	8	«	9	«	5.231.39
Forrajes	« B	«	8	«	10	«	4.972.03
Vestuario Policía Capital	« B	«	11	«	1	«	2.648.95
Imprenta Oficial	« C	«	1	«	4	«	783.75
Servid. Minist. de Hacienda	« C	«	3	«	6	«	10.829.02
Comisión de Recaudación	« C	«	5	«	1	«	0.01
Caja de Jub. y Pensiones	« C	«	6	«	1	«	17.073.13
Impresiones, Públic. y Gast. Ofic.	« C	«	6	«	3	«	283.01
Uniformes para Ordenanzas	« C	«	6	«	4	«	210.22
Fiestas Cívicas	« C	«	6	«	6	«	1.316.05
Servicio Telefónico	« C	«	6	«	8	«	18.746.67
Eventuales							
Total:						\$	72.335.49

Art. 2º.—La ampliación de partidas autorizadas por el artículo anterior se imputará a cada una de las indicadas en el mismo.—

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: FRANCISCO RANEA

872—Salta, Abril 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 2400 Letra C., en el cual la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento, que del estudio efectuado en las muestras de semilla de trigo como así de los precios cotizados por varios semilleros se ha llegado a la conclusión que las más convenientes son aquellas presentadas por el semillero «Santo Domingo» de los señores Domingo Benvenuto e hijos Limitada S. A. A. C. de Rosario de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

Que es deber principal de los Poderes Públicos, cooperar al fomento y protección de las industrias, beneficiando a la vez en este caso a los agricultores que deseen dedicarse a la siembra del trigo, cuadyuvando de esta manera al desarrollo de la industria harinera;

Que ha llegado la oportunidad económica y el momento de obtener semilla genéticamente pura, motivo por el cual es de urgente necesidad su adquisición;

Que de lo informado por Contaduría General, y del exámen de su cuadro demostrativo, resulta que las semillas de trigo ofrecida por los señores Domingo Benvenuto e hijos Limitada S. A. A. C. puesta sobre wagón en la Estación Monte Buey del Ferrocarril Central Argentino, es la mas conveniente, coincidiendo así en todas sus partes con lo manifestado por la Cooperativa Agrícola Harinera, en su nota de fecha 9 del corriente mes;

Que la semilla de trigo que debe adquirirse por su calidad y precio es la siguiente:

Simbar. \$ 19.— cada bolsa de 60 kilos
 Simbalucho « 17.— « « « «
 De Pedigré variedad 38 M A. « 13.— « « « «

Que la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta S.A., deberá distribuir la semilla entre los agricultores interesados en la siembra quienes la abonarán a precio de costo, más los gastos en concepto de flete ferroviario, con documentos a la orden de aquella Institución y con vencimiento al 31 de Enero de 1938, los que serán entregados al Gobierno de la Provincia, endosados por la Cooperativa Agrícola Harinera;

Que en cuanto al gasto que demanda la compra de semilla, no es posible solicitar previamente a la H. Legislatura su autorización, desde que ella se encuentra en receso, debiéndose tener a la vez muy en cuenta que la demora en ser adquirida traería como consecuencia la imposibilidad de sembrarla en la época propicia, trayendo como resultado la obtención de un producto de mala calidad y de escaso rinde;

Que antes las circunstancias apuntadas, el Poder Ejecutivo debe hacer uso de la facultad que le confiere el Artículo 7° de la Ley de Contabilidad vigente, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en su oportunidad;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Domingo Benvenuto e hijos Limitada S. A.A.C., de Rosario de Santa Fé, la suma de \$ 24.400 —(Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos M/N.) en concepto de 1600 bolsas de trigo de «Pedigré» variedad 38 M.A. a \$ 13.— «Trece Pesos) cada una; 100 bolsas de trigo «Simbar» a \$ 19.—(Diez y Nueve Pesos) cada una; y 100 bolsas de trigo «Simbalucho» a \$ 17.—(Diez y Siete Pesos) cada una, puesta sobre wagón en la Estación «Monte Buey» del Ferrocarril Central Argentino, debiéndose imputar este gasto como así el que corresponda en con-

cepto de flete ferroviario, a la cuenta «Cooperativa Agrícola Harinera de Salta», cubriéndole de Rentas Generales, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura, (Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 2°.—Las 1800 bolsas de semilla de trigo, con su peso total de 108.000 kilos serán entregadas a la «Cooperativa Agrícola Harinera de Salta» para que a su vez la venda a los agricultores, interesados en la siembra, debiendo los adquirentes abonarla firmando documentos con vencimiento al 31 de Enero de 1938, los que serán endosados por la «Cooperativa Agrícola Harinera de Salta» a la orden del Gobierno de la Provincia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

873—Salta, Abril 13 de 1937.—

Visto el expediente N° 2350 Letra C., elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con la presentación suscrita por Doña Azucena Ramirez de Boedo, solicitando la pensión que le corresponde por fallecimiento de su hija doña Josefa Carmen Boedo, jubilada de esta provincia, de conformidad a lo establecido por los artículos 34 y 35 de la ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que la presentante Doña Azucena Ramirez de Boedo, ha comprobado el parentesco invocado como madre de Doña Josefa Carmen Boedo (testimonio de fs. 2 y 3) que de acuerdo al informe producido por la Contadu-

ría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corriente a fs. 6 de estas actuaciones, ha gozado del derecho jubilatorio hasta el día de su fallecimiento (10 de Enero de 1937), constancia de fs. 4;

Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos legales y de conformidad a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corresponde acordar a la recurrente la pensión solicitada, en la proporción que indica dicha repartición a fs. 5 vta.;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acuérdase a la señora Azucena Ramirez de Boedo, una pen-

sión mensual de \$ 47.50 (Cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos) en su carácter de madre de doña Josefa Carmen Boedo, jubilada de la Provincia, fallecida el día 10 de Enero de 1937, suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día del fallecimiento de la causante, y previa reposición del sellado de ley, de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 36, 40 y 42 de la ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

874—Salta, 16 de Abril de 1937.—

VISTOS:—El expediente N° 2447 Letra S, iniciado por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, sobre solicitud de precios para la impresión del Mensaje del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que solicitados por Depósito, Suministros y Contralor, a las casas del ramo, los presupuestos respectivos, concurió únicamente la Imprenta La Montaña, cotizando \$ 0.35 por cada página de cada ejemplar, sobre 500 ejemplares en volúmenes de 75 páginas y \$ 0.33 por página en volúmenes de 100 páginas.—

Que calculado por Contaduría General el costo de la impresión, teniendo en cuenta los precios cotizados, resulta de \$ 13.125.—el importe de 500 ejemplares de 75 páginas, suma que no concuerda con el costo de publicaciones análogas anteriores.—

Que ante esa circunstancia se solicitó a la Imprenta San Martín la cotización de precios, y respondiendo a la misma, formula a fs. 3, la propuesta de ejecutar el trabajo en las mismas condiciones que el año anterior.—

Que a raíz de lo informado por Contaduría General, en la propuesta de la Imprenta La Montaña, se requirió aclaración de precios, formulándola a fs. 5 en donde la concreta en \$ 3.30 por cada ejemplar impreso de 100 páginas, y \$ 3.50 por cada ejemplar impreso de 75 páginas, y a fs. 7 la modifica en sentido inverso.

Que finalmente la Imprenta San Martín ratifica su propuesta y concreta en \$ 8.—por página computada en el total de 500 ejemplares.—

Que calculados los importes totales resulta:

IMPRESA LA MONTAÑA

» 3.30 por ejemplar de 75 páginas, 500 ejemplares \$ 1.650.—
 \$ 3.50 « « « 100 « 500 « « 1.750.—

IMPRESA SAN MARTIN

500 ejemplares de 75 páginas a \$ 8.—la página \$ 600.—
 500 « « 100 « « « 8.—« « « 800.—

Que resulta más económico el precio cotizado por la Imprenta San

Martín.—

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta San Martín, para la impresión del Mensaje del Poder Ejecutivo bajo las bases y condiciones indicadas a fs. 1 del presente expediente y al precio total de \$ 600.— (Seiscientos pesos) por 500 ejemplares de 75 páginas, y de \$ 800.— (Ocho cientos pesos) por 500 ejemplares de 100 páginas, vale decir al precio único de \$ 8.—por página en 500 ejemplares.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

FRANCISCO RANEA

Es copia:—

875—Salta, Abril 15 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 2597 letra D. en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las liquidaciones presentadas para su cobro por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo que importan en total la suma de \$ 129.702.13; y

CONSIDERANDO:

Que los certificados y liquidaciones que eleva la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados durante el mes de Febrero ppdo. por los señores Rossello y Sollazzo se encuentran de conformidad, y corresponden a las obras autorizadas por la ley N° 386 en la siguiente forma y proporción:

Obras contratadas con Rossello & Sollazzo

Inciso a) Apartado 1—Partida 8.....	\$ 44.869.82	
Partida 9.....	« 7.144.85	
Partida 14.....	« 9.168.12	
		\$ 61.182.79
Ampliación obras anteriores Inciso a)		
Apartado 2—Partida 1.....	\$ 22.542.91	\$ 83.725.70
Obras nuevas Inciso a)		
Apartado 3—Partida 1.....		« 45.976.43
Suma.....	\$ 129.702.13	

que, de conformidad a lo estatuido por los Arts. 2º y 3º de la citada ley, debe pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente liquidación:

Importe de los certificados adjuntos.....	\$ 129.702.13
A pagar al 99% sobre \$ 83.725.70.....	\$ 82.888.45
A pagar al 92% sobre « 45.976.43.....	« 42.298.32
Tótal a pagar en efectivo.....	\$ 125.186.77
Beneficio por pago en efectivo.....	« 4.515.36
Sumas iguales.....	\$ 129.702.13 \$ 129.702.13

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo la suma de \$ 125.186.77 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos con Setenta y Siete Centavos M/L.), en concepto de obras ejecutadas durante el mes de Febrero ppdo. por los citados señores, de acuerdo al detalle de fs. 2 de la Dirección General de Obras Públicas que corre en este expediente y que se encuentran autorizadas por la ley 386; debiéndose imputar este gasto al Empréstito Ley 386 Serie A., el que será abonado mediante cheque que expedirá Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, contra entrega por parte de la empresa Rossello y Sollazzo, de la boleta de depósito respectiva y correspondiente al 10% sobre \$ 129.702.13 que importan las obras ejecutadas.—

Art. 2º.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar previamente el porcentaje que corresponda en concepto de impuesto a la ley 1134 sobre el monto líquido de \$ 125.186.77—resultante de los certificados.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

FRANCISCO RANEA

Es copia:

876—Salta, Abril 15 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 2621 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las liquidaciones presentadas para su cobro por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo que importan en total la suma de \$ 85.040.59—; y

CONSIDERANDO:

Que los certificados y liquidaciones que eleva la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados durante el mes de Marzo ppdo. por los señores Rossello y Sollazzo se encuentran de conformidad, y corresponden a las obras autorizadas por la ley N° 386, en la siguiente forma y proporción:

Obras Contratadas con Rossello & Sollazzo

Inciso a) Apartado 1—

Partida 8.....	\$ 22.025.52
Partida 9.....	2.300.—
Partida 14.....	2.474.82
	<u>\$ 26.800.34</u>

Ampliación Obras Anteriores

Inciso a) Apartado 2—

Partida 1.....	\$ 31.788.82	\$ 58.589.16
----------------	--------------	--------------

Obras Nuevas

Inciso a) Apartado 3—

Partida 1.....	\$ 26.451.45
SUMA.....	<u>\$ 85.040.59</u>

Que, de conformidad a lo estatuido por los Arts. 2º y 3º de la citada ley, debe pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente liquidación:

Importe de los certificados adjuntos.....	\$ 85.040.59
A pagar al 99 % sobre \$ 58.589.16..	\$ 58.003.27
A pagar al 92 % sobre \$ 26.451.43.....	24.335.32
Total a pagar en efectivo	82.338.59
Beneficio por pago en efectivo.....	2.702.—
	<u>\$ 85.040.59</u> \$ 85.040.59

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo la suma de \$ 82.338.59— (Ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos m/l.), en concepto de obras ejecutadas durante el mes de Marzo ppdo. por los citados señores, de acuerdo al detalle de fs. 2 de la Dirección General de Obras Públicas que corre en este expediente y que se encuentran autorizadas por la ley 386; debiéndose imputar este gasto al Empréstito Ley 386 Serie A— el que será abonado mediante cheque que expedirá Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta— Cuenta Fondos Empréstito Ley 386— Art. 4º, contra entrega por parte de la empresa Rossello y Sollazzo de la boleta de depósito respectiva y correspondiente al 10 % sobre \$ 85.040.59— que importan las obras ejecutadas.—

Art. 2º.— Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar previamente el porcentaje que corresponda en concepto de impuesto a la ley 1134 sobre el monto líquido de \$ 82.338.59., resultante de los certificados.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

877—Salta, Abril 15 de 1937.

Visto el presente expediente N° 2598 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las liquidaciones presentadas para su cobro por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo que importan en total la suma de \$ 50.438.22—; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas que cobran los señores Rossello y Sollazzo provienen de trabajos ejecutados durante el mes de Enero ppdo.;

Que si bien estos trabajos han sido hechos fuera de contrato, fueron autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras

previstas por el Art. 4º. de la ley N°. 386, en la siguiente forma y proporción:

Ampliación obras anteriores:

Inciso a)—Apartado B—

Partida 1	\$ 14.354.24
Partida 2	» 36.083.98
	<u>\$ 50.438.22</u>

suma ésta que en virtud del carácter extraordinario de los trabajos ordenados, debe ser abonada en efectivo sin descuento alguno;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General, y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 50.438.22—(Cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con veintidós centavos m/l.), en concepto de las obras ejecutadas fuera de contrato detalladas a fs. 2 de este expediente por la Dirección General de Obras Públicas, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por ese valor a cargo del Banco Provincial de Salta—cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º., é imputándose este gasto al Empréstito Ley 386—Serie A.

Art. 2º.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar en el acto de pago de la suma antes indicada el impuesto correspondiente a la ley 1134.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

878—Salta, Abril 15 de 1937.

Atento al despacho telegráfico de fecha de ayer suscrito por los señores Domingo Benvenuto é hijos Limitada S. A. A. C. de Rosario de Santa Fé en el cual lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la aceptación de la rebaja de \$ 1— en cada bolsa de semilla de trigo de las variedades «SIMBAR» y «SIMBALOCHO»; y

CONSIDERANDO:

Que con la rebaja de \$ 1—en cada bolsa de trigo de las variedades «SIMBAR» y «SIMBALOCHO» se obtiene una diferencia a favor de este Gobierno de la suma de \$ 200—;

Que en consecuencia corresponde modificarse el Art. 1º. del decreto de fecha 13 del corriente mes, desde que la suma que se manda a liquidar a favor de los señores Domingo Benvenuto é hijos Limitada S.A.A.C. es por \$ 24.400—, debiendo ser en este caso por \$ 24.200—;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el monto de la suma de \$ 24.400 (Veinti-

cuatro mil cuatrocientos pesos) que se manda liquidar a favor de los señores Domingo Benvenuto é hijos Limitada S. A. A. C. en el decreto de fecha 13 del corriente mes, por la de \$ 24.200 - (Veinticuatro mil doscientos pesos m/l.) en virtud de la rebaja de \$ 1 - (Un peso m/l.) que los citados señores hacen en cada una de las bolsas de semilla de trigo que le fueron adquiridas por el antes citado decreto de las variedades «SIMBAR» y «SIMBALOCHO».

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

FRANCISCO RANEA

879—Salta, Abril 17 de 1937.—

Visto el expediente N° 1993 Letra D. en el cual el Director Regional de la Defensa Antipalúdica, Dr. Julio D. Outes solicita la prórroga por dos meses más, del subsidio acordado por el Gobierno de la Provincia, en la cantidad de \$ 200.—mensuales como contribución al mantenimiento y atención de ochenta niños en el Sanatorio de niños palúdicos de San Lorenzo, dependiente del Departamento Nacional de Higiene; y

CONSIDERANDO:—

Que por decretos de fechas 16 de Noviembre de 1936 y 5 de Febrero de 1937 se acordó un subsidio mensual de \$ 200.—a la institución recurrente y al efecto expresado, hasta el 15 de Marzo ppdo.;

Que la prórroga solicitada por el señor Director Regional, se justifica

por la circunstancia de que el tiempo durante el cual los niños recibieron la atención no ha sido suficiente para una curación completa, y permanecen aún internados en el Sanatorio de niños palúdicos de San Lorenzo;

Que por otra parte desde el 15 de mayo próximo la Defensa Antipalúdica local podrá disponer del aumento de las partidas asignadas por el Departamento Nacional de Higiene con motivo de la aplicación de la ley de protección a la infancia;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General; en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por dos meses contados desde el 15 de marzo ppdo., la vigencia del subsidio mensual de \$ 200.—acordados a la Defensa Antipalúdica en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia al sostenimiento y atención de ochenta niños en el Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo.—

Art. 2º.—La suma cuyo gasto se autoriza deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Señor Director Regional de la Defensa Antipalúdica Dr. Julio D. Outes, hasta el día 15 de mayo próximo, con cargo de rendir cuenta y con imputación al presente Acuerdo, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura, Art. 7 de la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

880—Salta, Abril 17 de 1937.—

Visto el expediente N° 2485 letra B. en el cual Don Angel R. Bascari presenta factura de \$ 540—en concepto de alquileres que se le adeudan por los locales calle Güemes N° 751, desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 1935, y Sargento Suárez esquina Güemes desde el 1° de junio al 31 de Diciembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que los locales de referencia están ocupados con dependencias de la Jefatura de Policía y que los créditos que reclama el recurrente fueron reconocidos por decretos del Poder Ejecutivo dictados con fecha 20 y 27 de Julio de 1936, respectivamente;

Que es menester regularizar esta situación haciendo uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 540.—(Quinientos Cuarenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Angel R. Bascari por concepto expresado y en cancelación de las facturas que corren agregadas al presente expediente; imputándose el gasto al presente acuerdo, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura, Art. 7 de la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 297—Letra C/936.—

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese al Doctor Severiano Salado, Médico de Guardia en la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, para ocupar el cargo que se encuentra vacante.—

Art. 2°.—Nómbrese al Doctor Carlos Marteatrena, Médico en Asistencia de la Campaña, para ocupar la vacante dejada por el Doctor Severiano Salado.—

Art. 3°.—Ambos nombramientos tendrán carácter de provisorios hasta tanto el H. Consejo Provincial de Salud Pública ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo, en cuya virtud se hacen.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 10 de 1936.—

Expediente N° 343—Letra V.—Año 1936.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, en concepto de:

Enero 15	—	1	Frasco tinta	\$	5.80
«		50	Circulares «Romaní» en tinta copiar «Decreto Elecciones»	«	16.—
«	17	3.000	Carteles «Convocatoria Elecciones»	«	68.—
«		1	Caja lacre	«	1.80
«		1	Tintero	«	3.—
«		1	Carpeta	«	16.—
«	18	—	150 Sobres doble oficio de tela	«	75.—
«			100 Circulares «Romaní», tinta copiar	«	16.—
«			210 «Decreto Municipio» 1	«	12.—
«			180 id id 2	«	9.—
«			660 id id 3	«	18.—
«	20		1 Caja lacre	«	5.60
«			100 Sobres	«	2.50
«			1 Frasco tinta	«	4.50
«	23	500	Carátulas	«	48.—
«	24	2	Juegos tapas c/broches 18	«	36.—
«		2	id índices cuero 7.50	«	15.—
«	27	1	Sello Of. R. Civil—Anta 3ª. Sec	«	4.50
«		1	id id id Alto Mistol	«	4.50
«		1	id Comisaría S. José de Orquera	«	4.50
«		1	id id Simbolar	«	4.50
«	30	20	Hojas papel... 0.20	«	4.—
«		1	Frasco tinta	«	1.50
«		1	id id roja	«	4.—
			Suma	\$	<u>379.70</u>

Son: Trescientos Setenta y Nueve Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional.—>

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Febrero último.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Setenta y Nueve Pesos con Setenta Centavos Moneda Legal (\$ 379.70), que se liquidará y abonará a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 343—Letra V.—Año 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 538—Letra C/936.—

Vista la propuesta, del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a la señorita Margarita Plaza, Enfermera Visitadora de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 263—Letra P/936.—

Vista la factura presentada al cobro por el señor Victor Paniagua por el servicio de un almuerzo ofrecido en el Sporting Club el día 31 de Enero ppdo. en honor del señor Senador Nacional Don Héctor González Iramain y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 154—), que se liquidará y abonará a favor del señor Victor Paniagua, por el concepto mencionado.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 425—Letra M/936.—

Vista la factura presentada por Don Marco Morleo, por concepto de 42 bombas de estruendo quemadas el día 20 de Febrero ppdo., y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Marzo en curso.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Pesos Moneda Legal (\$ 42.—), que deberá liquidarse y abonarse a favor de Don Marcos Morleo, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente indicado corre agregada a este expediente N° 425—Letra M/936.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se realizará con imputación al Anexo C—Inciso 6—Item 4—Partida 1 del Presupuesto vigente desde el 1° de Enero de 1936 en curso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 307—Letra D/936.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, y al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Febrero ppdo.;— en uso de la facultad acordada al P. E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas,

la suma de Dos Mil Pesos Moneda Legal (\$ 2.000. --), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la correspondiente oportunidad, y con el fin de reparar las defensas provisionales del pueblo de San Carlos, ante la grave amenaza del mismo por parte del río San Carlos. —

Art. 2º. — El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal. —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo). —

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno.

Saña, Märzó 11 de 1936. —

Expediente N° 1335—Letra S/935. —

Visto este expediente, por el que la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceite «Saeta» de esta Capital, presenta factura al cobro con cargo al Gobierno de la Provincia por la provisión efectuada en el mes de Mayo de 1935 de dos mil (2.000) frazadas de lana, color gris, al precio unitario de Tres pesos con treinta centavos (\$ 3,30) m/l. cada una; y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad el Poder Ejecutivo remitió a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley respectiva solicitándole la suma necesaria para atender el gasto que se cobra; cuyo proyecto de ley cuenta con la sanción de la Honorable Cámara de Diputados; encontrándose a despacho de comisión en la Honorable Cámara de Senadores. —

Que la factura que se cobra está plenamente conforme, por cuanto el Poder Ejecutivo a comienzos del mes de Mayo de 1935 adquirió de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites «Saeta» de esta Capital el número de frazadas de lana que en la misma se consigna, las que fueron distribuidas por intermedio de las autoridades policiales de la Provincia entre las clases menesterosas de la Capital y pueblos de la Provincia, en ocasión de cumplirse el aniversario de efemérides patria del 25 de Mayo, con cuya medida procuró el Gobierno hacer efectivo y práctico un socorro a la población pobre. —

Que debe dejarse expresa constancia de que la citada compra fué hecha a precio de costo, no representando en consecuencia ningún recargo al Erario público. —

Que en virtud de las razones expresadas el Poder Ejecutivo juzga procedente ejercitar la facultad que le acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad. —

Por estos fundamentos;—no obstante el informe de Contaduría General de fecha Junio 25 de 1935, y en uso de la atribución conferida por el Art. 17 de la citada Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase el gasto de la suma de Seis Mil Seiscientos Pesos M/L. (\$ 6.600. --), que se liquidará y abonará a favor de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites «Saeta» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 1335—Letra S/935. —

Art. 2º. — El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de

dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PIÑTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 19—Letra B/936.—

Visto este expediente; no obstante lo informado por Contaduría General; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art 17 de la Ley de Contabilidad, y ejercitando idéntica atribución acordada por el Art. 7 de la misma Ley;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese a favor de la señora Lola C. de Bridoux, la cantidad de Doscientos Pesos Moneda Legal (\$ 200.—), que importa los gastos habidos a la Comisión de Recepción que la nombrada señora ha presidido en el pueblo de Rosario de Lérma, con motivo de la visita realizada a ese Departamento y a la zona de la Quebrada del Toro por el Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, cuya suma fué oportunamente autorizada a gastar por dicha Comisión, en concepto de contribución del Poder Ejecutivo a la totalidad de los gastos que la visita del prelado demandó;—y con cargo de rendir cuenta de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de con-

formidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PIÑTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 2716—Letra V/935.—

Visto este expediente; atero al decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha Febrero 15 de 1936 en curso, cuya copia legalizada corre agregada al mismo;— en virtud de lo dispuesto por el Art. 2° del referido decreto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°. - Apruébase la boleta de compra - venta suscrita entre el Director General de Obras Públicas, Ingeniero Don Eduardo Arias, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, y especialmente facultado al efecto por el Art. 1° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 15 de 1936 en curso, recaído en expediente N° 2716—Letra V/935, el señor Heriberto Doods, en nombre y representación y en su carácter de Administrador de la Compañía de Mandatos y Agencia Australasia Limitada; cuya boleta de compra—venta es la siguiente:—

«Boleta de Compra Venta

«En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis, entre el Sr. Director General de Obras Públicas, Ingeniero Don Eduardo Arias, que en adelante se denominará «el comprador», en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, de conformidad al de-

creto del 15 del corriente mes y año,— y el Sr. Heriberto Doods, que en adelante se denominará «el vendedor», en su carácter de Administrador de la Compañía de Mandatos y Agencia Australasia Limitada y en nombre de ésta, convenimos lo siguiente:— **Primero**— El «vendedor» transfiere en venta al Gobierno de la Provincia de Salta,— un terreno ubicado en la proximidad de la Estación Rosario de la Frontera del F.C.C.N.A. departamento del mismo nombre, de esta Provincia,— que, de conformidad al plano de fraccionamiento de la finca denominada «Colonia Rosario» de que forma parte,— está compuesto por Seis Lotes designados con los números Ciento Once, Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Diez y Nueve, Ciento Veinte y Ciento Vientuno,— que en conjunto tienen una Superficie Total de doce hectáreas, cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: por el Norte los lotes N^{os}. 110, 117 y 118; por el Sud los lotes 114 y 122; por el Este con el camino a Los Baños, que separa de los lotes N^{os}. 97, 98 y 99,— y por el Oeste los lotes 124, 126, 127 y 128, todos de la misma finca.— **Segundo**— Quedan comprendidos en la venta los derechos de agua para riego, de cuarenta y cinco litros por segundo durante tres horas cada catorce días,— por cada hectárea de terreno, válido desde el 15 de Mayo al 1^o de Diciembre de cada año; pudiendo usarse el mismo caudal durante el resto del año, siempre que el comprador tenga a su cargo la limpieza del canal principal, lo que podrá hacer conjuntamente con otros regantes de la misma finca.— **Tercero**— El vendedor acompaña los títulos de propiedad del inmueble y se obliga a escriturar esta venta en el momento que el comprador lo indique.— **Cuarto**— El precio de venta es de Quinientos Pesos m/n. de c/l. cada hectárea de terreno; debiendo el comprador abonar su importe en el acto de otorgar-

se la escritura pública traslativa de dominio; cuyos gastos correrán por cuenta de ambos contratantes por partes iguales.— **Quinto**— El vendedor se obliga a conservar el dominio sin modificación ni gravámen sobre la fracción de terreno contratada, por un plazo de treinta días de esta fecha. En constancia suscribimos el presente por triplicado, en Salta, fecha ut—supra.— Entre líneas: «válido desde el 15 de Mayo al 1^o de Diciembre de cada año». Vale.— Heriberto Doods.—»

Art. 2^o.— La aprobación de la boleta de compra—venta inserta en el Art. 1^o del presente decreto es «ad—referendum» de la H. Legislatura, debiendo dársele cuenta de la misma en su oportunidad. —

Art. 3^o.— Procédase por Contaduría General, a liquidar y extender la órden de pago correspondiente a favor del Sr. Heriberto Doods, en su carácter de Administrador de la Compañía de Mandatos y Agencia Australasia Limitada, por el importe total de la adquisición hecha por el Gobierno de la Provincia de los terrenos sitos en proximidad del pueblo de Rosario de la Frontera, según la estipulación del precio por hectárea hecha en la boleta de compra—venta respectiva é inserta en este decreto.—

Art. 4^o.— Una vez hecha la liquidación dispuesta por el Art. anterior y efectuado que sea el pago del importe de la compra al señor Heriberto Doods, Administrador de la Compañía de Mandatos y Agencia Australasia Limitada, se procederá por Contaduría General a remitir este expediente N^o 2716—Letra V/935, a la Escribanía de Gobierno, a los efectos de que sea labrada por ésta dependencia la escritura de compra—venta respectiva, prévio cumplimiento de los requisitos de ley, y se proceda, a su vez, a realizar en el Registro Inmobiliario de la Provincia la inscripción del título de propiedad de la Provincia sobre los terrenos adquiridos.—

En dicha escritura, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 15 de 1936 en curso, se dejará constancia de que los mencionados terrenos son cedidos en carácter precario y únicamente en calidad de préstamo por la Provincia a la Escuela Normal de Adaptación Regional que bajo los auspicios y sostenida por el Gobierno de la Nación funciona en el pueblo de Rosario de la Frontera para impartir clases prácticas generales de agricultura, cultivos é industrias de granja; debiendo también solicitarse oportunamente de la H. Legislatura la aprobación de dicha cesión en el carácter de préstamo establecido, y sin que la misma pueda impedir en ningún momento que el Gobierno de la Provincia retome para otro fin los terrenos que adquiere.—

Art. 5º.— El gasto que demande la liquidación dispuesta por el presente decreto se realizará en la forma prescrita por el Art. 2º del citado decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 15 de 1936 en curso. —

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 544—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Teofilo Maurin, Sub-Comisario de Policía de Betania (Campo Santo), con anterioridad al día 3 de Marzo en curso, debiendo con igual anterioridad dejarse establecido que el señor Mario U. Dozzo, Comisario de Policía

de Campaña en disponibilidad que se encontraba interinamente a cargo de la mencionada dependencia ha vuelto a prestar servicios adscripto a la División de Investigaciones, conservando su jerarquía.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N° 233—Letra C/936.—

Visto lo solicitado por el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Exonérase al señor Generoso Gil Maydagán, del puesto de Ayudante Inspector Veterinario del Consejo Provincial de Salud Pública, por abandono de su cargo.—

Art. 2º.— Nómbrase al perito agrónomo señor Adolfo Sanmartino, Ayudante Inspector Veterinario, en reemplazo del anterior.—

Art. 3º.— Este nombramiento tendrá carácter provisorio hasta tanto el H. Consejo ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo, en cuya virtud se hace.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expedientes N^{os}. 557—Letra A. y 418 Letra C.—Año 1936.—

Vistas las facturas de los señores Abrehú Brizuela y Ojeda por el importe de medallas credenciales de oro 18 k. provistas para los siguientes funcionarios:—

Ministro de la Corte de Justicia Dr. Carlos Gómez Rincón, Fiscal de Gobierno Doctor Carlos Frías, Contador Fiscal Sr. Luís Gimeno Escobar, Inspector de Justicia de Paz Señor Carlos Revilla y corrección de esta última, y,

CONSIDERANDO:

Que las medallas adquiridas han debido ser abonadas de contado por Tesorería General contra una orden provisoria hasta tanto fuera librada la orden de pago definitiva,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Treinta y Tres Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Legal (\$ 333 25), que importan las mencionadas medallas credenciales la que se liquidará a favor del señor Tesorero General de la Provincia librándose al efecto la correspondiente orden de pago definitiva para ser canjeada con la provisoria que por el mismo concepto fué extendida.—

Art. 2^o.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto autorizado al Anexo C.—Inc. 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Expediente N^o 500—Letra D/936.—

Vista la solicitud formulada por Don Nicanor Diez, ex—Juez de Riego del Río Toro demandando el pago de los haberes correspondientes al desempeño de tal cargo devengados desde el 11 de Mayo de 1931 hasta el 15 de Marzo de 1932;— y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de la Intervención Nacional del 4 de Octubre de 1930 Don Nicanor Diez fué designado Juez de Riego del Río Toro asignándosele una remuneración mensual de \$ 250—consignada en el Inciso 4—Item 29 de la Ley de Presupuesto del año 1929 que estuvo en vigencia durante el ejercicio del año 1930.—

Que por la supresión del rubro correspondiente al personal de riego del Río Toro en el Presupuesto del año 1931, el recurrente habría quedado de hecho cesante de su cargo, pero siguió en su desempeño por no haber tenido comunicación que le hiciera conocer esa circunstancia.—

Que tal situación ha sido justificada por el decreto del 5 de Abril de 1933 que reconocía y mandó pagarle los haberes devengados hasta el 10 de Mayo de 1931 fecha en que debió constituirse la Junta de Riego encargada de la administración de las aguas de regadío del Río del Toro, creada por Decreto 13493 del 24 de Abril de 1931.—

Que constituida dicha Junta recién el 15 de Mayo de dicho año, continuó utilizando los servicios del señor Diez como Juez de Riego, comunicándole en la misma fecha su nombramiento en tal carácter con la asignación de Ciento Cincuenta pesos mensuales y ordenándole poner en turno el reparto de las aguas de todas las acequias.—

Que tal comunicación era para el recurrente la ratificación expresa de su permanencia en el puesto sin otra modificación que la diferencia del suel-

do asignado por la Junta con el que hasta entonces habia gozado.—

Que, finalmente, habiendo el señor Diez prestado sus servicios hasta el 15 de Marzo de 1932, corresponde reconocerlos y abonarle los haberes por ellos devengados ya que, en todo caso, sería imputable a la Junta de Riego la omisión de haberle hecho saber que habia sido suprimido del Presupuesto de 1931 el rubro a que se imputaba su sueldo y antes bién, haberle comunicado el nombramiento mencionado en virtud del cuál el recurrente continuó en el desempeño del mismo.—

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados por Don Nicanor Diez, desde el 11 de Mayo de 1931 hasta el 15 de Marzo de 1932 en el cargo de Juez de Riego del Río Toro, a razón de \$ 150.— mensuales y autorízase la liquidación y pago de la suma de Un Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Moneda Legal (\$ 1,425—), que importan sus haberes devengados en dicho periodo de tiempo.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría imputándose el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros con arreglo a lo prescripto en el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Exp. N° 2521—Letra M.—Año 1935.—

Visto este expediente relativo a la factura presentada al cobro por la Casa Masciarelli Hermanos, de esta Capital, por:—

4	Cargas batería.....	\$ 5.—
1/2	Litro de aceite.....	« 0.80
8	abono de engrase N°	
	coche Of. Sr. Gober-	
	nador	« 9.50
16	« « « 641 al 645..	« 9.50
1	bulón general colocado	« 1.—
	SUMA.....	« 25.80

Son Veinticinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal, que importa el gasto hecho con destino a los automóviles oficiales en uso de la Gobernación y Ministerio de Gobierno; Atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Enero ppdo.,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Veinticinco Pesos con Ochenta Centavos (\$ 25.80) Moneda Legal**, que se liquidará y abonará a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital por el concepto precedentemente expresado y cuya factura corre agregada a este Expediente N° 2521—Letra M.—Año 1935.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B—Inciso 1—Item 2—Partida 2 \$ 15.30 y al Anexo B—Inciso 2—Item 3—Partida 6 « 10.50 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1935.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936

Expediente N° 2744—Letra O/935.—

Visto este expediente, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas;—encontrándose el presente caso comprendido en las disposiciones del inciso b) Art. 83 de la Ley de Contabilidad; y debiendo darse cumplimiento a la Ordenanza Municipal que obliga la construcción de aceras sobre las calles recientemente pavimentadas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para contratar por vía de licitación privada ó administrativa, y conforme al presupuesto que corre a fs. 2 de este expediente N° 2744—Letra O/935., la construcción de aceras y albañales en el local de propiedad fiscal que ocupa el Depósito de Contraventores de la Policía de la Capital.—

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Exp. N° 444—Letra O.—Año 1936.—

Visto este expediente relativo a la nota elevada por la Dirección General de Obras Públicas comunicando que siendo necesario efectuar algunas refacciones en el dique de Coronel Moldes, ha solicitado un presupuesto a un herrero de la localidad el que asciende a la suma de \$ 35.—por:

•Por rellenar los dientes gastados del engranaje del torno con soldadura autógena y colocar una plancha de hierro a la viga que sostiene el torno de 0.55 X 10 X 3/4 y un taco

de madera para colocar en la caladura de la viga que soporta el torno y 12 bulones de 0.30 X 1/2 mts. Son
.....\$ 35.—m/l.▶

Atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Marzo corriente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y cinco Pesos (\$ 35.—), M/L., que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas por el concepto precedentemente expresado y cuya constancia corre en este Expediente N° 444—Letra O—Año 1936.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto, se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expediente N° 1792—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por el Sr. Jefe de Policía en este expediente; y no obstante los informes producidos por Contaduría General;— en uso de la facultad acordada por los Arts. 7 y 17 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor de la Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, la

suma de Tres Mil Seiscientos Cuarenta Pesos M/L. (\$ 3.640.—), para que pueda cancelar los gastos habidos en la adquisición de veintiocho (28) mulas destinadas a las distintas Comisarías de Policía Volante creadas por el Poder Ejecutivo para la vigilancia de las zonas limítrofes con el territorio nacional de Formosa, y provincias de Jujuy y Santiago del Estero.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto dictado en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expediente N° 81—Letra G/936.—
Visto este expediente;—y,

CONSIDERANDO:

Que de la mayor justicia acordar por el corriente ejercicio 1936 una subvención a la revista mensual «Guía Comercial» de Salta de los señores M. Capi Arregui y B. Salvador, por el meritorio esfuerzo que realizan al reseñar las actividades generales de esta plaza, con datos de positivo interés para los intereses fiscales y comerciales—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 1º de Enero de 1936 en

curso, un subsidio extraordinario en la suma de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30.—) a los señores M. Capi Arregui y B. Salvador, propietarios y editores de la «Guía Comercial» de Salta.—

Art. 2º.—El subsidio acordado por el Art anterior es mensual.—

Art. 3º.—El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1—(Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Exp. N° 522—Letra M.—Año 1936—

Visto este Expediente relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del Diario «Libertad» de esta Capital, por la suma de \$ 500.—m/l., que importa la publicación de un aviso titulado «Jurisdicción Electoral de los Municipios de la Provincia, iniciado el 8 de Febrero hasta el 29 de Febrero de 1936»;—y atento al informe de Contaduría General de 4 de Marzo corriente,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Libertad», de esta Capital, por igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresada corre agregada a este Expediente N° 522—Letra M—Año 1936—

Art. 3º.—El gasto autorizado por este Decreto se realizará en la forma prescrita por el Art. 133 de la

Ley Electoral de la Provincia N° 122, de Enero 27 de 1934, y con imputación a dicha Ley.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expediente N° 563—Letra P/936.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Ampliase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Enero 3 de 1936 en curso, que disponía la nueva revisión médica de los beneficiados acogidos a la Ley N° 640 de Amparo Policial de Diciembre 30 de 1935, en la siguiente forma:—

A la Junta Médica designada por decreto de fecha Enero 3 de 1936, con la finalidad precedentemente expresada se agregarán tres facultativos que designe el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Antonio Ortelli, con cargo de hacerlo conocer de Jefatura de Policía para la debida constitución de dicha Junta Médica —

Art. 2°.—La mencionada Junta Médica, con la ampliación dispuesta precedentemente, procederá a cumplir su cometido dentro de los diez días siguientes a la fecha de su constitución;—y Jefatura de Policía elevará de inmediato a resolución del P. E. las actuaciones pertinentes.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.

Expediente N° 2015—Letra P/935.

Visto este expediente atento a lo solicitado por Jefatura de Policía; y no obstante el informe de Contaduría General; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por los Artículos 7 y 17 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, la suma de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 1,442,50), para que proceda a cancelar el precio de compra de Cinco Carpas de lona completas, y Treinta Catres plegadizos de campaña para el servicio de las Comisarias Volantes de Policía que en número de Cuatro (4) funcionan en las zonas limítrofes con el territorio nacional de Formosa y provincias de Jujuy y Santiago del Estero, y de acuerdo al Presupuesto de los señores Vega y Barquín de ésta Capital, que seguidamente se inserta:

Por confección de cinco carpas de lona de algodón N° 8, con sus correspondientes estacas de hierro redondo, parantes y cumbreiras de madera dura ó pino tea, con sus respectivas piolas.

Las dimensiones de las carpas son de seis metros de largo por

tres sesenta de ancho y dos cuarenta y cinco de alto, con capacidad para cuatro personas:

c/u. \$ 225,50 \$ 1,127,50

Por treinta catres de campaña plegadizos de madera de pino

c/u. \$ 10,50 \$ 315,00
Suma \$ nacional \$ 1,442,50

Importa la presente propuesta la suma de: Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos con 50/00 moneda nacional.

Las características de las carpas están diseñadas en el plano N° 69 que se adjunta.

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto dictado en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3°.—Comuníquese; publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.

Expediente N° 519—Letra M/936.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Prorrógase por treinta (30) días más, esta vez sin goce de sueldo la licencia acordada con anterioridad al señor Benjamín J. Méndez, Escribiente de 1ª de la Fiscalía de Gobierno; y nómbrase, en su reemplazo, por el tiempo de la licencia acordada al titular al señor Oscar Raúl Méndez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.

Expediente N° 512—Letra D/936.

Vista la factura presentada al cobro,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 60.—), que se liquidará y abonará en la siguiente forma:

a) En Orden de Pago por la suma de Veinticinco Pesos M/L. (\$ 25.—), a favor del Sr. Tesorero General de la Provincia, para cancelar el recibo provisorio que obra en dicha dependencia; con cargo al importe total de la factura presente;

b) En Orden de Pago por la suma de Treinta y Cinco Pesos M/L.

(§ 35.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Domingo D' Uva (hijo), por concepto del saldo a cobrar de la factura que corre agregada a este expediente N° 512 —Letra D/936, por reparaciones del ascensor de la Casa de Gobierno, en la forma detallada en dicha factura.

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8 —Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—
Expediente N° 2951—Letra D.—Año 1935.—

Visto este Expediente relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del Diario «El Intransigente», de esta Capital, por la suma de \$ 48.— m/l., que importa la suscripción anual a dicho diario a razón de dos (2) ejemplares diarios, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1935, a \$ 24.— anual por cada ejemplar; y atento al Informe de Contaduría General de fecha 31 de Enero ppdo.,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 48.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «El Intransigente», de esta Capital, en concepto de lo expresado precedentemente y cuya constancia corre agregada a este Expediente N° 2951—Letra D.— Año 1936.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto, se imputará al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—
Expediente N° 521—Letra M.—Año 1936.—

Visto este Expediente relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del Diario «La Libertad» de esta Capital por la suma de \$ 500.— m/l., que importa la publicación de un aviso «Convocatoria a elecciones», iniciado el 14 de Enero hasta el 29 de Febrero de 1936;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Marzo corriente,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Libertad», de esta Capital, por igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 521—Letra M.— Año 1936.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este Decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de La Ley Electoral de la Provincia N° 122, de Enero 27 de 1934, y con imputación a dicha Ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expedientes N^os. 87— y 454—Letra M/936.—

Visto este expediente; y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—La Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, procederá de inmediato a remitir un giro a favor de la Dirección General de Arsenales de Guerra, dependiente del Ministerio de Guerra, con sede en la calle Pozos N^o 1685, de la Capital Federal, por la suma de Cincuenta y Tres Pesos con Noventa Centavos M/L. (\$ 53,90), por concepto de pago de flete y emba-

laje de una campana destinada a la Iglesia Parroquial del pueblo de General Güemes, y regalada a ese Municipio por el Gobierno de la Provincia, cuya fundición ha sido efectuado en el Arsenal de Guerra de la Capital Federal.—

Art. 2^o.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C— Inciso 6— Item 8— Partida 1 del Presupuesto vigente.—Ejercicio 1935.—

Art. 3^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expediente N^o 2066—Letra P/935.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, y no obstante lo informado por Contaduría General; en uso de la facultad acordada al P.E. por los Arts. 7 y 17 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1^o.—Autorízase el gasto de la suma de Tres Mil Quinientos Veintiocho Pesos Moneda Legal (\$ 3.528.—) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a objeto de que pueda cancelar la compra de los siguientes veintiocho (28) equipos de campaña para el personal de las Comisaría de Policía Volantes, que en número de cuatro se componen de veintiocho hombres en total, y el detalle de cuyo equipo es para cada uno el siguiente:—

1 Asiento de montura tipo Inglesa	\$	30.00
1 Cabezada completa " " y montante filete	"	5.00
2 Pares de riendas " " c/u. \$ 2.00	"	4.00
1 Cincha de piola	"	5.50
1 Freno	"	3.50
1 Par estribos	"	5.00
1 Par estriberas	"	3.00
2 Corredón para cincha y trascorredón	"	1.80
1 Filete	"	3.50
1 Bozal con cadena	"	6.10
5 Correas de grupa \$ 1.—c/u.	"	5.00
	\$	72.40

Transporte	\$	72.40
1 Maleta de cuero (reformada)	«	3.50
1 Morral de lona y cuero	«	5.00
1 Cepillo de paja para limpieza de ganado	«	1.20
1 Rasqueta de hierro	«	1.00
1 Manta matra	«	8.00
1 Colchoneta con cabazal	«	8.50
2 Mantas de tropa	«	8.00
1 Cinto con tirasable	«	4.50
4 Municioneros á \$ 2.—c/u.	«	8.00
1 Bolsa para víveres	«	3.00
1 Servicio de rancho plato, cuchara, y cuchillo	«	0.90
1 Jarro enlozado	«	0.50
1 Bandolera para carabina	«	1.50
	\$	<u>126.00</u>

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expediente N° 112—Letra O.—Año 1936.—

Vista la nota de la Dirección General de Obras Públicas de 18 de Enero ppdo., elevando una factura de la «Sociedad Tubos Mannesmann Tda.» de Tucumán, y, presentada para su cobro por el Representante de dicha Casa, por la suma de \$ 552.—m/l.; importe que, debido a la urgencia en abonar dicha cuenta, Dirección General de Obras Públicas, pagó con fondos de gastos generales, que tiene asignados esa Oficina, la citada factura, con destino a la ampliación del servicio de aguas corrientes del pueblo de General Güemes, de acuerdo a la Ley N° 285, y al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Octubre del año ppdo., y cuyo detalle es el siguiente:—

2 Caños galvanizados «Mannesmann» sin costura, con roscas y cuplas, de 2° /0 interior mts. 12.09 a 3.19	\$	c/lg.	\$	38.57
1 Curva galvanizada de 2°, Fig. 120				1.83
1 Tee « 2°, « 135				1.40
2 Cuplas « 2°, « 161 0.65				1.30
2 Bidas « 2°, « 179 1.75				3.50
1 Válvula esclusa, de 2° (50 mm) Fig 1/1				35.—
3 « « 4° (100 mm) Fig. 1/1—93.—				279.—
4 Juegos completos de montaje para válvulas esclusas de 2°—1 Fig 5/15, para un metro cubierta de tierra a 43				172.—
	\$	c/lg.		<u>552.60</u>

Y, de acuerdo con el informe de Contaduría General de fecha 24 de Enero ppdo,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Cincuenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Legal (\$ 552.60), que se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas por reintegro de lo informado precedentemente y cuyas constancias corren en el presente Expediente N° 112—Letra O.—Año 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto, se imputará a la Ley N° 285 de fecha 8 de Octubre de 1935.—

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, 13 de Marzo de 1936.—

Expediente N° 2842—Letra M.— Año 1935.—

Vista la factura que corre en este expediente, presentada al cobro por la Casa de Francisco Moschetti & Cia. de esta Capital, por la suma de \$ 134.75 m/l. que importa la atención del auto oficial «Pontiac» en uso de la Gobernación, durante el mes de Noviembre próximo pasado, factura cuyo detalle es el siguiente:—

«Noviembre 30 Por garage y lavado de su automóvil «Pontiac» durante el corriente mes.....\$ 25.—

Memorandum 0291.— Día 4 cte.—

Por cambiar aceite al motor S/C

2 Galones aceite «Mobiloil».....« 9.80

2 Litros de aceite para lavar motor...« 1.20

Memorandum 0305.— Día 15 cte.—

Por cambiar eje al carburador.....« 2.—

1 Eje de carburador« 2.75

1 Bulón de maza trasera« 1.—

Por colocar el bulón de maza« 2.—

Por regular los frenos.« 2.—

Memorandum 0309.— Día 19 cte.

1 Batería «Varta» de 120 amperes ...\$ 89.— \$ 134.75

Son: Ciento Treinta y Cuatro Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Legal.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Enero ppdo.,—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Treinta y Cuatro Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 134.75), que se li

quidará y abonará a favor de la firma Francisco Moschetti & Cia., de esta Capital, por igual importe de la factura que por el concepto antes expresado corre agregada a este Expediente N° 2842—Letra M. — Año 1935.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B— Inciso 1— Item 2— Partida 2— del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppdo.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1936.—

Expediente N° 296—Letra M. — Año 1936.—

Visto este expediente relativo a la factura, presentada al cobro por la Casa de Francisco Moschetti & Cia., de esta Capital, por la suma de \$ 202.— m/l., en concepto de gastos en la atención del auto oficial «Chevrolet», en uso del Ministerio de Gobierno y cuyo detalle es el siguiente:—

Febrero 5	2	Cubiertas Goodyear 475/19 Ref. G. 3..	\$ 86.—	c/u.	\$ 172.—
• 5	4	Cámaras Goodyear 475/19 a.....	• 7.50	c/u.	• 30.—
Total.....					\$ 202.—

Son: Doscientos Dos Pesos Moneda Legal.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Febrero último,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Dos Pesos Moneda Legal (\$ 202.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Francisco Moschetti, propietario de la Casa Francisco Moschetti & Cia., de esta Capital, en conceptos de lo expresado precedentemente y cuya constancia corre en este Expediente N° 296—Letra M. — Año 1936.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo B— Inciso 2— Item 3— Partida 6— del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Marzo 6 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 1672 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación los certificados a favor de la firma Rosello y Sollazzo, correspondientes a obras ejecutadas en el mes de Febrero, valor al 29 de Febrero de 1936, solicitando se extienda un certificado provisorio para canje de títulos ley 158 por el importe de \$ 46.800, a favor de los interesados; y

CONSIDERANDO:

Que las obras ejecutadas de conformidad a los certificados elevados, están comprendidas en las adjudicadas a la firma recurrente;

Que a mérito de lo informado por Contaduría General corresponde extender a favor de la firma Rosello y Sollazzo un título provisorio por \$ 46.800.--para ser canjeados en su oportunidad con títulos definitivos de la ley 158;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Extiéndase un título provisorio N° 2 a favor de los señores Rosello y Sollazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de \$ 46.800.—(Cuarenta y seis mil ochocientos pesos) como correspondiente al importe neto de los seis certificados Nos. 2. expedidos por la Dirección de Obras Públicas de esta Provincia por obras de la ley N° 158 ejecutadas por aquellos en el mes de Febrero último, para ser canjeados por igual valor con títulos de la Serie A. de la citada ley N° 158 denominados **Títulos de Obras Públicas de la Provincia de Salta Deuda Garantizada**

con Fondos de la Ley Nacional N° 12.139, 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 7 de 1936 —

Visto el presente expediente N° 1290 Letra T.— en el cual el señor Comisario Inspector de Policía Don Alfredo S. Costa, solicita el reintegro de la suma de \$ 130.96—en concepto de viáticos y gastos de franqueos, telegramas, automóviles, etc., efectuados en la comisión policial que le fuera encomendada por el Ministerio de Hacienda, en la localidad de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento el referido funcionario a la comisión policial de referencia le fué entregada por Tesorería General la suma de \$ 350—;

Que en expediente N° 1199—C— año 1935, corre una rendición de cuentas presentada por el señor Comisario Inspector, la que arroja la suma de \$ 480.96—, resultando en consecuencia una diferencia a favor del mismo de \$ 130.96—;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General, y lo estatuido en el Art. 7° de la ley de Contabilidad vigente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Comisario Inspector de Policía, Don Alfredo Costa, en concepto de reintegro por

gastos de viático y otros, efectuados en la comisión policial que le fuera encomendada por el Ministerio de Hacienda, la suma de \$ 130.96— (Ciento treinta pesos con noventa y seis centavos m/l.), debiéndose imputar este gasto de acuerdo al Art. 7° de la Ley de Contabilidad vigente, al presente decreto con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Apruébase la rendición de cuentas aludida. —

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y Archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: E. H. ROMERO

Salta, 9 de Marzo de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 170 Letra C., del corriente año, en el cual se presenta la Compañía Cementera Argentina, con fecha 4 de Enero último, manifestando que tienen el propósito de establecer en el territorio de la Provincia una fábrica de cemento portland con una capacidad de producción de cien toneladas diarias, que implicará una inversión superior a dos millones de pesos, ofreciendo otorgar una fianza por la cantidad de cincuenta mil pesos como garantía del cumplimiento de las obligaciones que pudieran emerger de la prórroga de la ley de protección industrial; y

CONSIDERANDO:

Que el término de presentación para acogerse a la ley N° 64 ha vencido el 22 de Diciembre último, y en tal mérito el Poder Ejecutivo tenía determinado proponer a la H. Legislatura, si no la prórroga de dicha ley en razón de lo gravoso que resulta para el erario público el pago de primas y donación de terrenos, una ley de exención de impuestos por un tér-

mino prolongado de tiempo, procurando así la radicación de industrias, pues al Poder Ejecutivo le asiste la convicción de que la Provincia solo podrá desenvolver sus inmensas riquezas naturales mediante el desarrollo industrial, trascendental política de gobierno en cuya evidente conveniencia general resulta redundante insistir, habiendo sido permanentemente aplicada por el actual Gobierno desde el comienzo de su gestión.

Que con el criterio puntualizado, el Poder Ejecutivo remite en la fecha a consideración de la H. Legislatura un proyecto de ley sobre protección a las industrias.—

Que siendo ello así nada obsta para aceptar la propuesta de la empresa presentante, ad referendum de la H. Legislatura consistente en la sanción del proyecto enviado en la fecha, ya que resulta de evidente beneficio general facilitar la instalación de una fábrica de cemento portland, con una capacidad de producción de cien toneladas diarias, en la que se ofrece contraer la obligación de invertir un capital no inferior a dos millones en la fábrica misma y seiscientos mil pesos en una usina hidroeléctrica sobre el Río Pasaje, comprometiéndose a iniciar los trabajos en el término de seis meses y a tenerlos terminados, colocando la fábrica en producción, dentro del plazo de año y medio, siendo la proponente una empresa seria y responsable, que cuenta con establecimientos similares en Córdoba y Mendoza, y ofrece además una fianza de cincuenta mil pesos, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta de la «Corporación Cementera Argentina», para la instalación de una fábrica de cemento portland con una capacidad de producción de cien toneladas

diarias, en la finca «San Antonio del Pasaje», departamento de Campo Santo, sometiéndose dicha aceptación al referendun de la H. Legislatura por la sanción del proyecto de ley remitido en la fecha ú otro análogo.—

Art. 2º.— En cuanto a la autorización que se solicita para emplear las aguas del río Pasaje en producir energía eléctrica necesaria, a fin de accionar la fábrica de cemento en proyecto, colocando la usina al pie del cerro próximo a la Estación Juramento, F. C. C. N. A., notifíquese al solicitante que debe, en el término de veinte días, presentar un plano detallado con las instalaciones que se propone construir, indicando especialmente el número de litros por segundo que empleará, y si el agua volverá totalmente al cauce del río una vez utilizada en mover las turbinas, ó si por el contrario retendrá una cierta cantidad de agua, indicando en caso afirmativo, la cantidad en litros por segundo.— Una vez presentados dichos antecedentes, pásese el presente expediente, a dictámen sobre dicho punto, de la Dirección General de Obras Públicas y del señor Fiscal de Gobierno.—

Art. 3º.— Téngase al Doctor Cristián Puló por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal en la calle Caseros N° 962 de esta Ciudad.— Devuélvase el poder presentado dejando copia en el expediente y repóngase.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 9 de 1936.—

Habiéndose requerido los servicios del personal de la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, en horas

extraordinarias y en días feriados; siendo necesario remunerar esos servicios en la medida que la situación económica lo permita,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Asignase a cada uno de los Escribientes del Ministerio de Hacienda señoritas Ofelia Bejarano, Augusta Livia Pucci, Ramona Erazo Villagrán, Yolanda Saravia y Belinda Ulivarri, y al Auxiliar señor David Schiaffino, la suma de \$ 30— (Treinta pesos m/l.) cantidad que será liquidada por Contaduría General, a favor de los mismos, por el concepto expresado y con imputación a Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Líquidese por Contaduría General a favor de cada uno de los Ordenanzas del Ministerio de Hacienda, Don Rogelio Guzmán y Don Ramón H. Cortez, y del Chauffeur Don Victor Beltrán, la suma de \$ 20— (Veinte pesos m/l.) por servicios extraordinarios; imputándose el gasto a Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 9 de Marzo de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 8212 Letra C., año 1935, en el cual la «Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos, S. A.», solicita para el caso de obtener del Gobierno de la Nación la concesión para la instalación de la línea aérea de transportes de pasajeros y correspondencia, que se construya: a) Un aeródromo

moderno en la ciudad de Salta equipado con los húngares, estación de radio, casilla para pasajeros, encomiendas y demás comodidades necesarias; b) Dos campos de aterrizaje modernos con sus instalaciones necesarias, uno cerca de las termas de Rosario de la Frontera y el otro cerca del pueblo de Metán; c) Campos de aterrizaje de emergencia a lo largo de la línea. — Y que una vez concluidas las construcciones e instalaciones, el Gobierno de Provincia deberá ceder el usufruto se entiende gratuito, por el término de diez años a la solicitante; y

CONSIDERANDO:

Que constituye una obra de Gobierno transcendental y urgentísima todo lo concerniente a facilitar la instalación de un servicio aéreo, pues ello aportará el único medio de comunicación rápido entre estas alejadas zonas del país y los grandes centros del Litoral. —

Que la apremiante necesidad de la instalación de buenos servicios aéreos se siente cada día más al quedar el país sumamente atrasado en la materia, con relación a los Estados Unidos y a los principales países europeos y aún sudamericanos. —

Que el establecimiento de servicios aéreos constituye un problema cuya adecuada solución encuéntrase llamada a producir una fundamental transformación en el porvenir, no solamente con relación al turismo, sino también a la economía y a la definitiva unidad espiritual del país, retardada por las enormes distancias y los medios de comunicación incómodos y lentos. —

Que entrando al detalle de la propuesta presentada, es de notar que la construcción de todas las instalaciones que se solicitan puede resultar gravosa para el erario público, siendo preferible, en consecuencia, proceder en la misma forma que lo propone la empresa solicitante al Gobierno Nacional, según se desprende del

artículo 11 de la copia del proyecto de contrato adjuntado. —

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la propuesta de la «Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos S. A.», en el caso de que llegara a obtener del Gobierno de la Nación, las concesiones que ha solicitado para la instalación de líneas aéreas de transporte de pasajeros y correspondencia, debiendo sujetarse esta aceptación, en tal caso, al referendun de la H. Legislatura de la cual corresponderá recabar la correspondiente autorización legal para los gastos que fueren necesarios. —

Art. 2.º.—El Gobierno de la Provincia comprará un terreno adecuado en las inmediaciones de la ciudad de Salta, que reúna las condiciones requeridas para un aereo puerto moderno, o gestionará del Ministerio de Guerra la autorización para utilizar el que actualmente existe en Campo Belgrano; dos campos adecuados cerca de Rosario de la Frontera y de Metán, y campos de aterrizaje de emergencia a lo largo de la línea. — El Gobierno de la Provincia permitirá a la empresa presentante el uso gratuito de los campos de aterrizaje mencionados, y el de los que pueda adquirir ó arrendar en el futuro, en los puntos terminales ó a lo largo de las líneas que se establezcan en el territorio de la Provincia, y en dichos campos se destinará el terreno necesario para que la empresa solicitante, construya a sus propias expensas, húngares, estaciones de pasajeros y de radio, casilla para encomiendas y talleres de reparaciones. —

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N.º 1580 Letra D.—en el cual la Escribiente de la Sección Guías y Marcas de la Dirección General de Rentas, señora Matilde T. de Roldán, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud como acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 10 de Febrero ppdo. con goce de sueldo y por razones de salud, a la Escribiente de la Sección Guías y Marcas de la Dirección General de Rentas señora Matilde T. de Roldán.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.—

A. GARCÍA PINTO (HIJO).

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 11 de 1936.—

Visto el presente expediente N.º 1578 Letra D.—en el cual el señor Jefe de la Sección Sellado de la Dirección General de Rentas Don Manuel Martín, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 21 de Febrero ppdo., con goce de sueldo y por razones de salud al Jefe de la Sección Sellado de la Dirección General de Rentas, Don Manuel Martín.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 13 de Abril de 1937.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 351-letra A, en que a fs. 3 y 26, el Dr. Ricardo E. Aráoz (hoy don Domingo Gomez por transferencia que aquel hizo de sus derechos), solicita de esta Autoridad Minera el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos incultos y carentes de cercado, de propiedad de la Sucesión de la Sra. Corina Aráoz de Caímpero, en el punto denominado Fundición, Distrito de Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11, la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el escrito de fs. 3 y croquis de fs. 1, se ha ubicado en el plano minero el presente pedimento de cateo y registrado en el libro de cateos bajo el número de orden 476.—Oficina, Abril 20/1936. E. Arias—Director General de Obras Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 13 vta a 17, 19 a 23 y 28, se acredita haberse registrado el escrito de fs. 3, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo «Control de Pedimen-

tos», del folio 214 al 215, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 28 de Mayo de 1936, corriente a fs. 13 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 30 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 26, y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder al Señor Domingo Gomez, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos incultos y carentes de cercado, de propiedad de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el punto denominado Fundición, distrito de Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este Expediente N° 351—letra A; debiendo el concesionario Sr. Gomez, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 25,— se tiene por pagado el canon estableci-

do en el Art. 4º—inc. 3º—de la Ley Nacional N° 10.273.—

III.—Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 15 de Abril de 1937.—

Y VISTOS: Este Exp. N° 357—G, de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en la zona denominada «Entre Ríos», Molinos, departamento de esta Provincia, presentada a fs. 3 por el Sr. Benigno Gonzalez con fecha 10 de Setiembre de 1935; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gonzalez ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 28 de Noviembre de 1935, fecha en que se notifica de la última providencia, dictada con fecha Noviembre 14 de 1935, corriente a fs. 5 y vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (exclu-

yendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en la zona denominada «Entre Ríos», en Molinos, departamento de esta Provincia, presentada a fs 3 por el Sr. Benigno Gonzalez, con fecha 12 de Setiembre de 1935, en este Exp. N° 357—Letra G.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUÍS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Edicto—El Dr. Guillermo F. de los Ríos, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Teolinda o Teodelinda Sarapura de Santillán.—Salta, 8 de Marzo de 1937

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario N° 3545

Por Ernesto Campilongo Judicial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en el juicio Lucio Ortiz y Ernesto F. Bavio Expte. n° 8377 contra Don Luis Vainer Meersonhon, el día 30 de Abril a horas 16 en la calle Caseros no 577 (antiguo Cabildo) remataré un lote de mercaderías en el que se incluye, yerba, café, caramelos, chocolates, bombones, galletas, vinos, etc. y además mostradores, vitrinas

y una heladera al contado sin base-comisión de arancel a cargo del comprador,—

N° 3546

EDICTO DE MINAS.—

Expediente N° 418—O.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, el 6 de Mayo de 1936, se ha presentado el Señor Santiago Ortíz, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca «Rodero y Negra Muerta o Santiago», de propiedad de Don Juan Patrón Costas, en los Departamentos de Orán e Iruya, de esta Provincia, en una superficie 2.000 hectáreas, a ubicarse como sigue: en forma de un rectángulo de 5.000 metros de este a Oeste por 4.000 metros de Norte a Sud; arrancando del Abra de la Cruz, situada en el límite entre las Provincias de Salta y Jujuy se medirán 500 metros hacia el Norte—Oeste por sobre la serranía limítrofe para encontrar en este punto el esquinero Noroeste; vuelto con esta misma dirección hacia el Sud—Este por 5.000 metros, formando el costado Sud de este pedimento; todo de acuerdo al plano de fs. 1 del citado expediente, y respetando la superficie de seis hectáreas que forman la mina «Siria Argentina».—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 20 de Abril de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

N° 3547

Quiebra:—Honorarios.—Se hace saber a los acreedores que en el juicio «Quiebra de Ramón Jimenez», se

han regulado los honorarios del síndico don Antonio Forcada en la suma de setenta pesos y en cincuenta y cinco pesos el del liquidador don Angel Galarreta.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 15 de 1937.—Ricardo Arias.

Nº. 3548

Ejecución.—En la ejecución seguida por Juan Göttlig contra Francisco Antonio Ovejero el Juez Doctor Reymundín ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Ordenar: se lleva adelante la presente ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro. pago del capital reclamado, intereses y costas. Con costas.—

Salta, Abril 21 de 1937.—

JULIO ZAMBRANO

Nº 3549

Santiago Esquiú

Judicial

Por disposición del Juzgado Civil de Primera Nominación en juicio Ejecutivo Arturo S. Torino y Marcelo Cornejo Torino contra D. Ramón V. López, El Día Viernes 30 De Abril Del Cte. Año, a horas 11 en mi domicilio calle Belgrano Nº 386 de esta ciudad. venderé en remate con base de \$ 5.666.66 la mitad indivisa de la finca «Barbayaco» que corresponde al ejecutado sita en Partido Baños, Departamento Rosario Frontera de esta Provincia, según títulos registrados a los folios 132, 232 y 233, asientos 149, 269 y 271 del Libro E. de Rosario de la Frontera.—

Seña a satisfacción.—

Nº. 3550

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio, por exhorto del Juez de la Capital Federal, en el juicio «Philipis South American Export Cº. contra Augusto Paladini» el 24 del cte: mes, venderé sin base, en la calle Florida 186, una máquina registradora, una de escribir, una caja de hierro, dos escritorios y varios metros estanterías.

ALFREDO ROSSI

Nº 3551

Judicial

Por disposición del Juez de Paz. Letrado, correspondiente al juicio «Alfredo Balduzzi» vs: Adolfo Aramayo el 26 del cte. mes; a hora 17, en la calle Güemes 446 venderé sin base una máquina amasadora marca Toruette, un cilindro, una genovesa, y una mesa americana—Comisión por cuenta del comprador.

ALFREDO ROSSI

Nº. 3552

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Banco Provincial vs. Adolfo T. Aramayo, el 29 del cte. mes de Abril, a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, una instalación completa de fideleria con instalaciones completas.—

Nº 3553

CITACIÓN a Doña. MARIA TERESA ZABALA o ZAVALA.— Por dis.

posición del Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita a Ud. para que en el término de la publicación de edictos en los diarios El Pueblo y Nueva Epoca, veinte veces, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ramón o José Ramón Zavala y de Carmen Messones de Zavala o Zabala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.—

Salta, 22 de Abril de 1937.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Secretario.—

Nº 3554

EDICTO:—El Señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación Dr. Guillermo de los Ríos cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de **Salvador ó Reston Abraham** bajo apercibimiento de ley.—

Salta, Marzo 11 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Secretario.

Nº 3555

EDICTO:— El Señor Juez de 1ª. Instancia y 1ª. Nominación Dr. Guillermo de los Ríos cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de **Agueda Florinda ó Josefa Florinda Laureano de Mendoz ó Florinda Laurión de Mendez** bajo apercibimiento de ley

Salta, Marzo 18 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

(Secretario.)

Nº. 3556

EDICTO DE POSESION TREINTENARIA.—

Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker con poder bastante del señor Ignacio Álvarez solicitando la posesión treintenaria del inmueble

denominado «El Real», ubicada en la Primera Sección del departamento de Anta, el cual tiene una extensión de una legua de Norte a Sud, por legua y media, mas o menos de Este a Oeste, el señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. Adolfo A. Lona a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, ha dictado el siguiente auto:

«Salta, Junio 24 de 1930—Y VISTOS: La posesión que se pretende acreditar por parte de don Ignacio Álvarez, y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal, publíquese edictos por el término de treinta veces en los diarios «El Norte» y «El Intransigente», a los cuales corresponde por orden de turno y por una sola vez en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se creyeren con algún derecho sobre el inmueble denominado «El Real», ubicado en el departamento de Anta, primera sección, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, El Tunal, de la sucesión de don Juan F. Cornejo y terrenos fiscales; al Sud, Arroyo de las Tortugas o de la «punta de Agua» que lo separa de el Tunal; al Este, San Fernando, de la sucesión de don Carlos Fernández Prieto y de don Carlos Alvarez; Oeste, (fracción denominada El Cebillar), con las Tortugas, de don Bautista Huertas, y otros; para que comparezcan a hacerlo valer a cuyo efecto exprese en los edictos ordenados los límites y extensión indicados.— Recíbese la información ofrecida a tenor del interrogatorio propuesto, a cuyo efecto librese como se pide: Publíquese los edictos en la forma solicitada.— A. Lona.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados y a don Eduardo Llanos, antecesor del solicitante, a sus efectos.—

Salta, Junio 24 de 1930.—

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Secretario Nº 3557

Disolución Social y Transferencia de Condominio

Habiéndose presentado el Escribano Francisco Cabrera pidiendo se ordene la inscripción de la disolución de sociedad y transferencia de condominio otorgada por **Salin Ayub; Helal Ayub; y Salomón Isa**, en 4 de Marzo de 1937, haciéndose cargo de dicho condominio y de las cuentas a pagar y a cobrar el señor **Helal Ayub**,—el Juzgado de Comercio ordena su publicación por ocho días en La Provincia y El Intransigente y una vez en el Boletín Oficial haciendo saber la disolución social de «**Salin y H. Ayub**» después «**Isa y H. Ayub**».—

Salta, 24 de Marzo de 1937.—

Nº 5358

Por Ricardo Díaz Cornejo

Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. Los Remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (1 el 394). Campo en el Dpto. de Rivadavia

BASE: 1.300 PESOS

El día quince de Mayo de 1937 a las horas 11 en el local de la Dirección General de Rentas, calle Alberdi esq. Alvarado de esta ciudad, se procederá a rematar con la base al contado de **Mil Trescientos Pesos M/N.**, un campo ubicado en el Departamento de Rivadavia, provincia de Salta, con una extensión de tres mil quinientos ochenta y tres hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta centiáreas; cuyos límites son: Norte, Santiago M. Arteaga; Sud, Mariana Igoa y Arbizu; Este, Martín Sanz y Oeste Martín Vilarmitzama.

Este campo fué parte integrante de la propiedad denominada «Totoral», siendo apto para la ganadería. El comprador abonará como seña y a cuenta del precio de compra el 20% en el acto del Remate; gastos de escrituración a cargo del comprador. Venta ad. Corpus. Martillero designado: **Ricardo Díaz Cornejo**. Domiciliado: Deán

Funes 326. Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremios de esta Dirección o al Martillero.

Juicio Expediente Nº 95—1—1267. Dirección General de Rentas vs. **María C. Igoa y Arbizu**, cobro de Contribución Territorial.

Dirección General de Rentas

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);— por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06);— por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive. **Cuatro Centavos (\$ 0.04);— por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante. **Dos Centavos (\$ 0.02);— por cada palabra.**

Imprenta Oficial